Órdenes de “No Contacto” en Fianzas

Cuando se le ha acusado a una persona de un crimen el cual implica violencia doméstica bajo el Estatuto 18-6-800.3 (1) del estado de Colorado, la corte manda una orden de restricción, comúnmente referida como una orden de restricción criminal (CRO), debe aceptarla el individuo antes de cesión de bajo custodia. Esto previene que el demandado (la persona acusada) acosa, moleste intimida, busque venganza, ó interfiera con la victima supuesta ó cualquiera otra persona que sea testigo(a) del incidente criminal. El(la) juez puede agregar condiciones especiales a la orden de restricción criminal (CRO) prohibiendo contacto, iendo a la residencia de la victima o qualquier lugar en que esté la victima. La corte puede también ordenar que el demandado no consuma alcohol o poseer armas. Las condiciónes puede prohíbir que el acusado tenga contacto con la victima supuesta. Esto incluye llamadas telefónicas, mensajes de e-mail ó atentos a ponerse en contacto con la victima por medio de una tercera persona a la solicitud del acusado. La orden de restricción criminal (CRO) permanece en efecto hasta que los procedimientos de la corte se hayan completado ó la sentencia se haya completado. La corte puede cambiar las condiciones de la orden a qualquier momento durante el caso. Este cambio puede ser iniciado por el fiscal o el demandado.

En todos los casos de violencia doméstica, un demandado necesita hacer una fianza a lo cual puede ser una promesa a venir a la corte pero puede también requiere que el demandado pague dinero para salir de la cárcel. La corte ordenará condiciónes de la fianza, a lo cual incluir condiciónes semejantes como la CRO.

La victima tiene derecho a solicitar que la condición de “No contacto” de la fianza sean modificadas ó rechazadas. Para poder hacer esto, él, ó ella necesita ponerse en contacto con La Oficina del Procurador General, idealmente en persona. Tan pronto como la victima hace esta petición formal y por escrito, el fiscal lo revisará. (Nota: no todas las peticiones (solicitudes) son aprobadas por el Procurador General.) Despues de eso, el fiscal enviará la petición a la corte. El (la) juez hace la decision final sobre los cambios de la orden. Personal para víctimas/testigos están a disposición para explicar las opciones para la víctima en más detalle.

Si el acusado viola está orden de restricción, necesita contactar la policía en su area. También, una victima puede obtener una orden civil de restricción según trazado al otro lado de este folleto.

Números importantes de teléfono

EMERGENCIA -911

Agencias de Ejecución de la Ley

(Números de teléfono de no-emergencia)

Policía de Boulder	303.441.3333
Sheriff del Condado de Boulder	303.441.4444
Universidad de Colorado (CU)	303.492.6666
Policía de Erie	303.926.2800
Policía de Lafayette	303.665.5571
Policía de Longmont	303.651.8555
Policía de Louisville	303.666.6531
Jefe de Policía de Nederland	303.258.3250
Sheriff del Condado de Weld	970.356.4015

Servicios para Mujeres Golpeadas

Safe Shelter of St. Vrain Valley*	303.772.4422
Safehouse Progressive Alliance for Nonviolence*	303.444.2424
Oficina de Lafayette	303.673.9000

Otras Agencias

Oficina, Secretario(a) Condado de Boulder	
Boulder*	303.441.3750
Longmont*	720.564.2522
Correcciones de la Comunidad*	303.441.3690
Condado de Boulder, Departamento de Servicios Sociales	
Boulder*	303.441.1000
Longmont*	303.678.6000
Tri-City*	303.413.7000
Condado de Boulder, Oficina de Procurador de Distrito*	303.441.3700
Intervención	303.442.0042
LEVI	303.774.4534
Libertad Condicional del Condado de Boulder*	303.441.3780
Rocky Mountain Offender Management Services	720.304.6126

* Se Habla Espanol

Información Acerca de Restricciones en casos de Violencia Domestica

L.E.V.I.
Longmont Ending DOMESTIC Violence Initiative

Boulder County

5/2011

Información Acerca de Restricciones en casos de Violencia Doméstica

Esta publicación ha sido diseñada para asistir a víctimas de violencia doméstica para que obtengan órdenes de restricción.

¿Qué es una Orden de Restricción?

Hay varios tipos de órdenes de restricción: algunas de ellas son incluidas automáticamente en la acción de la corte (tales como orden de restricción incluida en una fianza ó en una acción de disolución) y otros se dan según haya prueba que el "individuo bajo protección" está en peligro de parte de la "persona que debe estar bajo restricción."

Bajo estatutos del estado de Colorado, una orden temporaria de restricción en caso de violencia doméstica (TRO) puede darse para restricción contra: (a) alguna una persona quien sea ahora, ó haya sido en el pasado un pariente, (b) alguna persona que vive ahora ó ha vivido en su casa ó en su apartamento, (c) alguna persona con quien usted haya visto envuelta de una manera íntima.

Con esta orden, usted puede solicitar a un una juez que la(le) proteja a usted y sus niños(as) (a menos que haya violación de esta orden; una TRO no afectará los antecedentes criminales de un individuo). Usted debe decirle(la) al(la) juez cómo se han molestado los niños, ó si están en peligro. El(la) juez puede adjudicarle "Cuidado y Control Temporario" de los niños por un máximo de 120 días de la fecha cuando la orden de restricción permanente fue concedida. Llega a ser entonces una cuestión de custodia y un asunto para la Corte de Distrito. Usted puede preguntar al juez sobre forzando que el demandado pague apoyo para los ninos.

¿Necesito un Abogado para obtener una orden temporaria de restricción?

No es necesario contratar los servicios de un abogado para obtener un TRO. En realidad, la gran mayoría de las personas que obtienen órdenes de restricción no tienen un abogado para ese objeto.

¿Dónde puedo obtener una orden de restricción?

Usted debe ir a la corte en el condado donde reside. Si al individuo bajo restricción se le servirá la orden en el Condado de Boulder, entonces usted puede obtener una orden de restricción de las Cortes del Condado de Boulder. Audiencias toman lugar en Boulder en el número 1777 de la calle 6a, de lunes a viernes, y en Longmont en el número 1035 de la Calle Kimbark, de lunes a viernes.

¿Cómo puedo obtener una orden de restricción?

Vaya a la oficina del (la) escribano(a) de la corte (Lunes-Viernes, 8:00 a.m.-4:00 p.m.), obtenga un paquete de orden de restricción, y complete las formas requeridas. Venga lo mas temprano posible. Usted se presentará ante un(una) juez o magistrado a las 9:00 a.m. para declarar porqué solicita esa orden de restricción. En caso de emergencia, las cortes en Boulder ó Longmont pueden estar disponibles para conceder una orden de restricción temporaria (TRO) en cualquier momento durante día de trabajo.

Si el(la) juez) ó magistrado aprueba la orden temporaria de restricción, la orden debe entregarse a la persona a quien corresponda tal restricción. La persona que entregue la orden debe tener 18 años de edad ó ser mayor, no debe esta envuelto en la disputa. El modo más seguro de entregar la orden es por medio de la División Civil del Departamento del Sheriff. Esta División está localizada en el Centro de Justicia Criminal del Condado de Boulder en la calle 6a número 1777 en Boulder. En Longmont, pregunte al escribano de la corte cómo ordenar el servicio.

Cuando usted reciba su orden temporaria de restricción (TRO), también se le dará fecha para una cita en la corte para consideración de una orden permanente de restricción. Cuando se le haya dado esta orden a la persona bajo dicha restricción, se le notificará de una audiencia para orden permanente y puede atenderla para argumentar su caso. Tan pronto como se haya otorgado la orden permanente de restricción (TRO), lo es permanente, y no tiene fecha de caducidad.

¿Cuánto cuesta hacer esto?

Si la Corte determina que el caso incluye "personas que estén, ó hayan estado, en una relación íntima, los costos se renunciarán. Sin embargo, pueda ser que a usted se le requiera que pague los costos de un paquete de la corte (al presente $3.00). Usted puede obtener una copia de este paquete, sin costo ninguno, en www.courts.state.co.us (marque en "Self Help Center," en el lado izquierdo, tan pront como se abra la página indicando "Protection Orders").

El Departamento del Sheriff también renunciará el costo de servir esta orden si usted presenta la página de información de orden de restricción al (la) secretario(a) de la Corte.

¿Qué sucede si hay una violación de la orden de restricción?

Si hay una infracción de la orden de restricción, usted debe llamar a la policía inmediatamente. (Llame al 9-1-1 o el teléfono de su departamento - vea atras), si siente o no siente que este en peligro. Usted debe tener una copia de la orden de restricción, ya sea temporaria ó permanente y prueba que la orden se le entregó a la persona con la restricción. Se le aconseja que haga algunas copias de la orden de restricción y prueba que se sirvió la orden y manténgalas en su posesión todo el tiempo. También puede someter ante la corte por una moción por escrito indicando desacato contra la corte y solicite fecha para una audiencia.

¿A donde puedo ir para obtener asistencia?

Puede obtenerse asistencia con órdenes de restricción en Longmont de Coalition for Women in Crisis (303) 772-4422 ó de Boulder County Safehouse (303) 444-2424. la Coalición y Safehouse conducen clínicas para órdenes de restricción en ambas cortes.

Por favor llámeles para obtener más información.